



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11050

Artículo 1º.- *Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Comuna de Dique Chico, Departamento Santa María, un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Dique Chico, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, provincia de Córdoba designado como Lote 11 de la Manzana 17, que mide y linda: dieciséis (16,00) metros al Oeste, con parte del Lote 13; treinta y nueve con cincuenta (39,50) metros al Sur con Lote 10; diecisiete con ochenta y tres (17,83) metros al Sur-Oeste con calle 2; y cuarenta y siete con cuarenta y cuatro (47,44) metros al Norte con Lote 12, lo que determina una superficie total de seiscientos noventa y tres metros cuadrados con tres mil seiscientos diez decímetros cuadrados (693,3610 m²).*

El inmueble está inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba en la matrícula N° 1.455.788, con nomenclatura catastral N° 3106010302210002 y se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la provincia bajo el Número de Cuenta 310620792208.

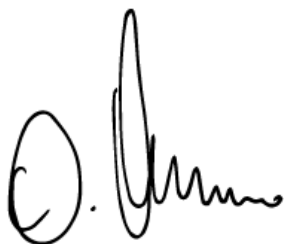
Artículo 2º.- *El inmueble cuya expropiación se autoriza por la presente Ley debe ser destinado exclusivamente a la instalación de obras para la extracción de agua potable.*

Artículo 3º.- *La Comuna de Dique Chico, Departamento Santa María, es el sujeto expropiante del inmueble descrito en el artículo 1º de esta Ley, siendo a su exclusivo cargo las erogaciones que demande su ejecución y las responsabilidades que atribuye al expropiante la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiación-.*

La inscripción en el Registro General de la Provincia se hará a nombre de la Comuna de Dique Chico, ingresando el inmueble al dominio privado de la misma.

Artículo 4º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -***



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA